



CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que el día 17 de mayo del corriente año, el apoderado judicial de la parte demandante allega solicitud de emplazamiento del demandado, visible a PDF 023 del Expediente Digital.

Calarcá, Quindío; 2 de junio de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA – QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2021-00354-00**

Interlocutorio: 1225

| | |
|------------|---|
| PROCESO | : EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | : INVERSIONES INMOBILIARIAS MANJARRES & CIA S EN C. |
| DEMANDADO | : JOSE MANUEL PULGARIN MENDEZ |
| AUTO | : ORDENA EMPLAZAMIENTO |

En atención a la solicitud presentada por la parte actora a través de su apoderado judicial, dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **INVERSIONES INMOBILIARIAS MANJARRES & CIA S EN C.**, en contra de **JOSE MANUEL PULGARIN MENDEZ** y como la solicitud allí inmersa se atempera a las prescripciones consagradas en el artículo 293 del Código General del Proceso, se decreta acorde a los postulados previstos en el artículo 108 ibídem, el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **JOSE MANUEL PULGARIN MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 18.402.212, para que comparezca al despacho a recibir notificación personal del auto por medio se libró mandamiento de pago en su contra, fechado el día primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022), para lo cual la secretaria de este despacho procederá, sin necesidad de publicación en medio escrito, a su inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 10 decreto 806 de 2020), incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. .

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

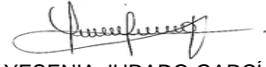
Surtido el emplazamiento, se procederá con la designación de curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°79
DEL 5 DE JUNIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac0800421898c8e1748873b60f69a2a386706dd1c70d8eef7e785505d9968af**

Documento generado en 02/06/2023 02:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>